

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 773

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Consecutivo 24. Frente a la petitoria del abogado ejecutante, se advierte que mediante numeral iii) del proveído del 7 de febrero de 2024 el Despacho resolvió las solicitudes de medida cautelares, disponiendo desfavorable la petición del embargo de la mesada pensión que percibe el ejecutado y la retención de dineros en las entidades bancarias, además, el proceso ejecutivo se encuentra terminado por pago de la obligación y solo se mantienen garantizando los alimentos a LAURA NATALIA SARRIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e6c295ba68ba2a0043043cd5402f73ab3c4f3247c3a482bfaaff1301679055**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>